

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.177 · 1998

LEY 12.177

Boletín Oficial, 27 de octubre de 1998 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.177

LEY 12177

NOTA : Ver Ley 12316

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por ciento ochenta (180) días la suspensión prevista por la Ley 12087 respecto de la aplicación de todos los sistemas de comprobación de velocidad vehicular que se efectúa por radares fotográficos, dentro de la jurisdicción provincial.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.177. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).